

[illegible]

en unenamiento, y ^{te} recibamos en unen por
tío y espas, de nueve años conatos que
nacen principio a unen, y conatos el día primero
de Noviembre del año ^{mo} pasado de mil e
acienos ochenta, y quatro, y por preso, y
nada en cada uno de ellos de Carance Duc.
Un que hemos de satisfacer, y pagar lo unio,
yo lo dho. Maria Encheban de Sancho, y
los nueve restantes notarios los expresados
Mundo, y Mifer, y lapimera paga quere
completo, y de unio dho. hecho fue el día de
haya primero del conatos mes de Noviembre
y por ^{te} conatos en los ocho años inmediatos, y
y en cada uno de ellos nos obligamos a satisfacer
y pagar a dho. Señor ^{mo} natural los expresados
Carance Ducados Un. puenos y ennegados acata
na, y plazo en un Casa, y poder unio conatos
mion, pena de queparado cada uno de ellos,
y na cumpliendo, sonos pueda escutar en costas,
y durar los nueve años de unen ^{te} unen dho.
nos obligamos a unio, y a pagar conatos de
Casa, o un renta pagar de Casa, y al fin

de ellos ^{te} de unen bien ^{te} de unen, y ^{te} de unen
los puenos, conatos, conatos, y ^{te} de unen, y
en la forma que al unio se halla pena de la
conatos, dho. y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
unio. La ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
nos obligamos conatos conatos, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
haber dho. el dho. ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
conatos ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
pelos, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
en unio ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
Leyes ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
y notarios los dho. ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
bien ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
unio ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
queros ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
escatos ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
unio ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
como ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
de la ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
queparar unio ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
de ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y
presente ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y ^{te} de unen, y

11.
Luzaca años de Noviembre de mil Setecientos
ochenta y cinco años siendo Bruno de rueda
Teodoro Diaz de Sarmiento y Leon Josef de
Venda Ochoa y Rendon en ella y los otorgantes
a quienes yo el Sr. Jefe Gozco no firmaron
por que descan no aben ano luego lo hizo uno de
ellos por Leon Josef de Venda. Ancom

D. Miguel de Robredo y Salazar

Yo el infrascripto ss. de su M. del Nuncio y
Maor de Nueva R. Dmo. y Arduas de
esta Ciudad de Luzaca presenté su al otorgam^{to}
del matam^{to} antecedente y enfe con la Remision
necesaria ala matam^{to} de lo que en esto
sea queda lo signo y fmo en do fmas.

D. Miguel de Robredo
D. Salazar

Yo el Sr. Jefe Gozco no firmaron
por que descan no aben ano luego lo hizo uno de
ellos por Leon Josef de Venda. Ancom

10⁷
Itoua Ano del 1785

Arendam. ^{mo} to los probedos

Joseph S. Martin su mujer
y suegra, de una Casa suya
en la primera Verindad de la in-
diania de esta Ciudad, por tpo
de años corrientes desde 1.^o
de Noviem. del año pasado de
1784 y en cada uno de los du-
cada no. 1. paga se cumplio el dia 1.^o
del presente mes

afavor
del Sr. D. Jo. Ramon de
Liz. 8 Zumalac.